



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

22 SEP 2023

Proceso N° 2022-00040

Revisadas las diligencias y las documentales adosadas al presente asunto, se dispone lo siguiente:

1. Se acepta la renuncia de la abogada **LAUREEN MÉNDEZ MONTES** al poder conferido por la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI** para ejercer su representación en el proceso de la referencia, por encontrarse conforme lo previsto en el art. 76 del C.G.P.

2. Se reconoce personería a la abogada **JESSICA DAYANNA PULIDO YÁÑEZ**, para representar a la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI** en el proceso de la referencia, de conformidad con lo indicado en el mandato que le fue otorgado (CD fl. 107 y fl 108 al 125).

3. De igual manera se advierte que el demandado **GENDER DURÁN ANGARITA** manifestó estar en desacuerdo con el valor de la indemnización señalado por la parte demandante, y aportó un avalúo (fl. 127 al 135). Del avalúo se **CORRE TRASLADO POR (3) DÍAS** de conformidad con lo señalado en el numeral 6 del art. 399 del C.G.P.

4. Teniendo en cuenta la solicitud la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante referida a cambiar el juzgado ordenado para realizar la diligencia de entrega anticipada, este despacho dispone comisionar con amplias facultades, incluso las de subcomisionar, nombrar secuestre y fijar honorarios al Juzgado Promiscuo Municipal de Bochalema, previniéndosele sobre la observancia de los artículos 39 y 40 del C. G del P.

Por Secretaría, librese el Despacho Comisorio de rigor con los insertos del caso, indicando que la comisión se ordena de conformidad con lo señalado en el art. 38 del C.G.P., Ley 2030 de 2020 y Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022.

5. Por secretaría realícese el emplazamiento ordenado en el auto del 27 de marzo de 2023, dejando las constancias del caso, e incorpórese al expediente el avalúo allegado por la parte demandada pues únicamente obra la impresión del correo electrónico allegado. (fl. 135).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
Juez



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Administrativo Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 038 Fecha 25 SEP 2023

El Secretario(a) [Signature]